

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 15 DE JUNIO DE 1964

NÚM. 134

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 20

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Villafranca del Bierzo

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario Administrativo, Grado retributivo dieciocho.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.—Servicios especiales.—Un Cabo Guardia Municipal, Grado retributivo seis.—A extinguir.—Un Guardia Municipal, Grado retributivo cuatro.—Otro Guardia Municipal, Grado retributivo cuatro.—Otro Guardia Municipal, Grado retributivo cuatro.—Subalternos.—Un Alguacil, Grado retributivo uno.—Un Cobrador de Arbitrios, Grado retributivo uno.—Un Fontanero, Grado retributivo uno.—Un Jardinero-Sepulturero Grado retributivo uno.—A cubrir cuando queden amortizadas las plazas de jardinero y conserje del cementerio declaradas a extinguir. Jubilación a los 65 años de edad.—Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente.—Un Depositario Administrativo, Grado retributivo siete.—Un Conserje del cementerio, Grado retributivo uno.—A extinguir. Jubilación a los 65

años.—Un Jardinero, Grado retributivo uno.—A extinguir. Jubilación a los 65 años.

Gálleguillos de Campos

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario de 3.ª categoría, Grado retributivo quince.

Vegarienza

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, de 3.ª categoría, Grado retributivo quince.

Salamón

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Técnico-Administrativo, Grado retributivo catorce.

Laguna de Negrillos

Del Cuerpo Nacional de Administración Local de 8.ª clase, Grado retributivo diecisiete.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.—(A extinguir).—Otro Auxiliar, Grado retributivo cinco.

Fabero

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario-Interventor, Grupo A) Administrativos, Grado retributivo veinte.—Tres Auxiliares Administrativos, Grado retributivo siete.—Grupo C) Servicios especiales.—Un Guardia Municipal, Grado retributivo cinco.—Otro Guardia Municipal, grado retributivo cinco.—Otro Guardia Municipal, Grado retributivo cinco.—Grupo D) Subalternos.—Un Portero-Alguacil. Grado retributivo dos.

Corullón

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado re-

tributivo dieciocho.—Un Auxiliar Administrativo, Grado retributivo cinco.

Castrofuerte

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo trece.

Campazas

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo catorce.

Almanza

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Un Secretario, Grado retributivo catorce.—Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente.—Un Alguacil Subalterno, Grado retributivo uno.

La Bañeza

Administrativos.—Técnicos.—Un Secretario 1.ª categoría, Grado retributivo veinte.—Un Interventor, Grado retributivo diecinueve.—Un Depositario, grado retributivo dieciocho.—Dos Auxiliares Administrativos, Grado retributivo siete.—Tres Auxiliares Administrativos, Grado retributivo siete. (A extinguir).—Técnicos.—Un Director Banda Música, Grado retributivo catorce.—Servicios Especiales.—Un Jefe de Policía, Sargento, Grado retributivo nueve. (A extinguir).—Un Jefe de Policía, Cabo, Grado retributivo siete.—Un Vigilante Policía, Grado retributivo cinco.—Un Vigilante Policía, Grado retributivo cinco. (A extinguir).—Servicio de Aguas.—Un Fontanero Subalterno, Grado retributivo dos.—Un Auxiliar Fontanero, Grado retributivo dos.—Un cobrador Subalterno, Grado

retributivo dos.—Obras y Servicios.—Un encargado del cementerio, Subalterno, Grado retributivo dos.—Un encargado del matadero, Subalterno, Grado retributivo dos.—Un obrero parques, Subalterno, Grado retributivo dos.—Obreros plantilla, Grado retributivo dos.—Obrero Subalterno, Grado retributivo dos. (A extinguir).—Un vigilante de motores, Subalterno, Grado retributivo dos. (A extinguir).—Un Conserje, Subalterno, Grado retributivo dos.—Un Alguacil, Subalterno, Grado retributivo dos.—Un vigilante Arbitrios, Subalterno, Grado retributivo dos. (A extinguir).

León, a 10 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

2721 *Luis Ameijide Aguiar*

* * *

SECCION DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR

CIRCULAR NUM. 22

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dictado con fecha 15 de abril del año en curso la siguiente Orden comunicada:

«El vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 prohíbe la lidia de vaquillas, novillas y vacas, hasta tal punto, que al tratar en el artículo 124 de los festivales, para los que autoriza se corran cualquier clase de reses, expresamente señala la condición de que éstas sean machos.—Pese a ello, en la temporada pasada se recibieron varias quejas del Grupo de Ganaderías de Lidia, del Sindicato Vertical de Ganadería, de que en distintos pueblos del territorio nacional se habían lidiado vacas, con el consiguiente perjuicio para los encuadrados en aquel Organismo que, en cumplimiento de las normas legales, se negaban a su venta para espectáculos taurinos.—Por todo lo expuesto, se recuerda a V. E. lo dispuesto en la Circular de 21 de marzo de 1962 —a la publicación del Reglamento de Espectáculos Taurinos— de que exija con todo rigor y exactitud el cumplimiento de las normas de dicho texto legal y que ante cualquier omisión, negligencia o falta de celo que se observe, disponga se abra la oportuna información para conocer sus causas y proceder en consecuencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

2723 *Luis Ameijide Aguiar*

* * *

CIRCULAR NUM. 23

Una de las características de las Condecoraciones y Medallas es que constituyan verdaderos distintivos, sin posible confusión de unas con otras.—No se cumple esto siempre en los proyectos de Medallas que presentan los Ayuntamientos, algunos de los cuales,

por ignorancia, o tal vez, con pretensiones que resultan equívocas, solicitan formas que las confunden y placas de encomiendas de número.—Lo general, es que este linaje de recompensas se contraiga a una Medalla en la que campea el Escudo concejil, pendiente del cuello con cordón de seda en colores apropiados, como los dominantes en este mismo Escudo, y en tal sentido, la Dirección General de Administración Local, a instancia de la Real Academia de la Historia, y para evitar confusiones, exigirá esto en los proyectos que eleven los Ayuntamientos.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, a fin de que tengan en cuenta estas normas, al tramitar los oportunos proyectos.

León, 11 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

2740 *Luis Ameijide Aguiar*

* * *

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe, en el ganado bovino, del término municipal de Ponferrada, y que fue declarada oficialmente con fecha 3 de abril de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,

2719 *Luis Ameijide Aguiar*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Riego de la Vega, se celebrará el día 4 de julio de 1964, a las diez horas de su mañana:

Deudor: D. Francisco García Alonso

Radican las fincas en el término de Riego de la Vega.

Polígono 9, parcela 25; cereal regadío, de 3.^a, a Codesal de Abajo, de 5,91 áreas. Linda: N., Tomás Martínez Prieto; E., camino de Valderrey; S., he-

rederos de Vicente Martínez, y O., Juan Reñones Martínez. Imponible, 56,91 pesetas.—Valorada en 1.138,20 pesetas.

Polígono 53, parcela 24; cereal regadío, de 1.^a, a San Bartolo, de 11,41 áreas. Linda: N. y E., camino; S., Elotna Alonso García, y O., Agustín Falagán Falagán. Imponible, 136,12 pesetas.—Valorada en 2.722,40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 6 de junio de 1964. El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2716

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho

término municipal, cuya relación es como sigue:

Lúpulo U.^a, 4.700 pesetas. Huerta U.^a, 1.458 pesetas. Cereal riego de 1.^a, 1.284 pesetas. Cereal riego de 2.^a, 917 pesetas. Cereal riego de 3.^a, 642 pesetas. Cereal riego de 4.^a, 413 pesetas. Prado riego de 1.^a, 1.019 pesetas. Prado riego de 2.^a, 844 pesetas. Prado riego de 3.^a, 609 pesetas. Prado riego, hierba 1.^a, 735,89 pesetas. Prado riego otoño 1.^a, 283,11 pesetas. Prado riego hierba 2.^a, 609,88 pesetas. Prado riego otoño 2.^a, 234,12 pesetas. Prado riego hierba 3.^a, 440,19 pesetas. Prado riego otoño 3.^a, 168,81 ptas. Frutales riego U.^a, 1.042 pesetas. Cereal seco 1.^a, 364 ptas. Cereal seco 2.^a, 183 pesetas. Cereal seco 3.^a, 67 ptas. Prado seco 1.^a, 746 pesetas. Prado seco 2.^a, 406 pesetas. Frutales seco U.^a, 628 pesetas. Viña U.^a, 291 pesetas. Eras U.^a, 183 pesetas. Pastizal U.^a, 80 pesetas. Árboles de ribera U.^a, 351 pesetas. Plantación castaños U.^a, 374 pesetas. Pinar U.^a, 149 pesetas. Pinar repoblación, sin valor. Monte alto U.^a, 67 pesetas. Monte bajo U.^a, 29 pesetas. Erial pastos U.^a, 21 pesetas. Improductivo, sin valor.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 9 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2701

* * *

Para general conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Villagatón, las relaciones de características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de ese término municipal, polígonos números 89 al 100, ambos inclusive, correspondientes al anejo de Barrios de Nistoso, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2700

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de Guardería en Pasos a Nivel

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 12 de julio próximo será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla en el cuadro siguiente, emplazado en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el sendero y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de aldeas y parroquias a las que afecta la supresión de guardería	Tipo de señales establecidas
154/520	Carretera provincial	Villamañán a Hospital de Orbigo	León	Bustillo del Páramo	Acebes, Antoñanes, Grisuela, Matalobos, La Milla del Páramo, San Pedro de Pegas	Tipo, A

Al quedar sin guarda el paso citado, y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho, a las distancias reglamentarias, antes de llegar al cruce, señales advertitoras de éste, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa, conteniendo las indicaciones de «OJO AL TREN», «PASO SIN GUARDA» y en su parte inferior «ATENCIÓN AL TREN» pintadas en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados de rojo y blanco.

La existencia pues de dichas señales, indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA, y en consecuencia, los usuarios del camino deberán, a su vista, extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía en evitación de accidentes, por lo que la Red Nacional no podrá aceptar responsabilidad alguna.

León, 10 de junio de 1964.

2660

Núm. 1584.—777,00 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Tejados

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enunciado I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del Partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Tejados, 27 de mayo de 1964.—El Presidente, Pedro Callejo 2597

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Piva Motor, S. L.», representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Inocencio de Cabo Bustos, vecino de Villanueva de Figueira, sobre pago de 10.786,00 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento, se embargaron como de la propiedad de dicho ejecutado, los siguientes:

1.º Una burra de color pardo, de 18 años por lo menos, de alzada pequeña. Tasada en 500 pesetas.

2.º Los derechos de arrendamiento o traspaso de una industria de panadería, propiedad del demandado, instalada en la casa núm. 8 de la calle de los Frailes; de Aldeanueva de Figueira, cuyo inmueble es propiedad de los hijos del referido demandado. Valorado en 3.000 pesetas.

3.º Una tierra al mismo término, sitio de la Reguera; de 67,08 áreas. Linda: Este, con la Reguera; Oeste, finca de Gabriel Conde; Norte, de Romualdo Busto y Sur, Santiago de la Nogal. Inscrita al tomo 20, folio 238, finca num. 2.051 inscripción 6.ª. — Según consta esta finca se halla afecta a una hipoteca a favor de la Caja Rural Cooperativa de Villanueva de Figueira, en garantía de un préstamo de 8.940,35 pesetas. Tasada la finca en 14.240,35 pesetas y deducida la carga

se valora para la subasta en 5.300 pesetas.

Y por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo los anteriores bienes, señalándose para su celebración las 12 horas del día 16 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 % efectivo del tipo de valoración; que las cargas preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 8 de junio de 1964.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 2694

Núm. 1569.—330,25 pts.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «S. A. de Montajes Eléctricos», de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Eloy Ramos Pellitero, vecino de Villavañe, sobre reclamación de 5.000 pesetas de principal y 3.500 más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado.

1.º Un motor eléctrico de caballo y medio. Valorado en 2.000 pesetas.

2.º Un caballo de 5 a 6 años, de pelo castaño al que llaman «Bonito» de altura corriente. Valorado en 6.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 2 de junio de 1964.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 2681

Núm. 1570.—225,75 pts.

EDICTO

Por medio del presente se anuncia la pérdida o extravío del Libro de Familia, expedido a favor de Luis Farpón Rodríguez, nacido en Pola de Lena

(Asturias), el 17 de octubre de 1931, hijo de José y María, casado con Concepción Vázquez Pérez, vecino que fue de Astorga, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, si fuese hallado, se entregue en este Registro Civil.

Astorga, 9 de junio de 1964.—El Juez-Encargado del Registro Civil, Angel G. Guerras. 2708

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes «Presa Bernesga»

Débitos: Cuotas y expedientes de riego. Año: Varios

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de esta Comunidad y Sindicato de Riegos de la Presa Bernesga, con domicilio en León y su calle Juan de Badajoz, 3.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilios o representantes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación por imperio y ordenación de la Ley de Aguas.

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Alvarez Santos
D. Félix Alvarez García
D.ª Prudencia Alvarez Fernández
D. Vicente Alvarez Gutiérrez
D. Avelino del Arbol Alvarez
D.ª Cesárea Casado Fernández
Hros. D. Adriano Diez Alvarez
D. Marcelino Diez Laiz
D. José Fernández Suárez
D. Gabriel Fidalgo
D.ª Jesusa de la Fuente
D. Eleuterio García Alvarez
D. Narciso González Martínez
D.ª Consuelo Gutiérrez Gutiérrez
D.ª Josefa Gutiérrez García
D. Manuel Martínez
Hros. D. Jesús Rico
D.ª Lorenza Velilla
D. José Alvarez Pérez
D. Secundino Diez Robles
D. Argimiro Fernández Gutiérrez
D. Miguel López García

En Trobajo del Camino, 2 de junio de 1964.—José Luis Nieto. 2601

LEON
Imprenta de la Diputación
1964